

INFORME SECRETARIAL: 30 DE MARZO /2023-

a Despacho para resolver sobre la admisión de la presente demanda radicada al
No. 2023-00199-00.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 1701-40-03-003-2023-00199-00

Se decide lo pertinente respecto de la demanda ejecutiva promovida por el Banco Finandina, representado por Orlando Forero Gómez, quien actúa mediante apoderado judicial en contra de Fernel Peñaranda Blanco.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo introductor y sus anexos, este despacho considera que se debe inadmitir la presente demanda por cuanto la misma no reúne los requisitos legales, esto es:

La parte actora deberá aclarar los hechos y pretensiones de la demanda teniendo en cuenta, que se demanda por una suma superior a la indicada en el pagare Nro. 18472855 como capital y aportado como base de recaudo ejecutivo.

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. la demanda debe ser inadmitida y se le concede el término de cinco (5) días para que la parte actora la subsane, so pena del rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

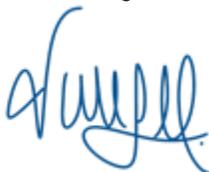
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por el Banco Finandina, representado por Orlando Forero Gómez, quien actúa mediante apoderado judicial en contra de Fernel Peñaranda Blanco.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos descritos, de no hacerlo la demanda será rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería judicial amplia y suficiente al Dr. Cristian Alfredo Gómez González para actuar en este asunto, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARIN
J U E Z

M.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 054 del 31/03/2023</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria.</p>

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d0dd065d3988c91d1f283b650494c9bdbd0c202031a262f73c0a32df891a6a4**

Documento generado en 30/03/2023 02:36:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>